

ISSN 0124-0552

# REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR  
Claudia Nayibe López Hernández



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA  
GENERAL



# REGISTRO

## DISTRITAL

### DECRETOS DE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

#### DECRETO N° 228 (28 de junio de 2021)

*“Por el cual se prioriza, se aprueba, se designa ejecutor de los proyectos de inversión con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, identificados con códigos BPIN 2021011010001 “Mejoramiento integral de Barrios en la Localidad de Ciudad Bolívar Bogotá” y BPIN 2021011010002 “Mejoramiento de los sistemas de tratamiento de agua potable de acueductos comunitarios en el área rural del distrito capital Bogotá” y se incorporan recursos en el Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2021 – 2022”*

#### LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las atribuidas en el artículo 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política, el artículo 38 numerales 1, 3 y 6 del Decreto Ley 1421 de 1993, los artículos 35, 36 y 160 de la Ley 2056 de 2020 y los artículos 1.2.1.2.11, 2.1.1.5.1 y 2.1.1.8.4 del Decreto Nacional 1821 de 2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 361 de la Constitución Política establece que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías –SGR- se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.

Que el Acto Legislativo 05 del 26 de diciembre de 2019, “Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones”, modificó la forma de distribución de los recursos del Sistema General de Regalías.

Que mediante la Ley 2056 de 2020, “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, se determinan la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 211 ibidem define, en relación con su vigencia y derogatoria, que “rige a partir del 1 de enero de 2021 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Ley 1530 de 2012, con excepción de los artículos del 106 al 126 y 128 para efectos de la transitoriedad de los procedimientos administrativos a que se refieren los artículos 199 y 200 de la presente ley y los artículos 2 y 5 del Decreto Ley 1534 de 2017”.

Que mediante Decreto Nacional 1821 del 31 de diciembre de 2020, se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías. Que los artículos 31 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.4. del Decreto Nacional 1821 de 2020, contemplan las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del SGR, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación. Que el artículo 1.2.1.2.1., del Decreto Nacional 1821 de 2020 define las etapas de formulación, estructuración, viabilidad y aprobación así:

*“Formulación: Consiste en la identificación de las necesidades u oportunidades, el análisis de los actores involucrados, la articulación de la iniciativa de inversión con la política pública y con los desafíos de desarrollo plasmados en planes y programas, y la identificación y el planteamiento de las posibles alternativas de solución y la recomendación de aquella que sea la más adecuada”.*

*“Estructuración: Hace referencia al conjunto*

de actividades y estudios de orden técnico, financiero, ambiental, social y legal que se deben realizar en la etapa de pre-inversión de un proyecto de inversión, para la definición del esquema más eficiente de ejecución. Para el efecto, la estructuración comprende los procesos de preparación que permiten dar cuenta de aspectos relacionados con el tamaño, localización, costos, tecnología y evaluación, entre otros, que serán propios o particulares de cada iniciativa de inversión que aspira a consolidarse como proyecto. Adicionalmente, se analizan aspectos sociales, ambientales, legales, financieros, institucionales y organizacionales, que facilitan el proceso de ejecución del proyecto para el logro de sus objetivos"; con lo cual son dos acciones inherentes a los proyectos de inversión, siendo la formulación un insumo necesario para avanzar en la estructuración integral de los proyectos.

*"Viabilidad: Proceso que permite, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera, y bajo estándares metodológicos de preparación y presentación, determinar si un proyecto cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir".*

*"Aprobación: Decisión que adopta la instancia competente, según corresponda, para la financiación de proyecto de inversión y su respectiva ejecución con cargo a las asignaciones del Sistema General de Regalías".*

Que de conformidad con los artículos 1.2.1.2.3. y 1.2.1.2.5 del Decreto Nacional 1821 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes de la Ley 2056 de 2020, los proyectos de inversión se formularán con observancia de las metodologías definidas por el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, al cual le corresponde administrar el Banco de Proyectos de Inversión del SGR y verificar el cumplimiento de los lineamientos para las etapas de formulación y presentación, viabilidad y registro, priorización, aprobación y ejecución, así como los lineamientos adoptados por la Comisión Rectora del SGR.

Que el Departamento Nacional de Planeación emitió el documento técnico denominado *"Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión"* en el cual se precisa la metodología para la formulación y estructuración de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías; el mismo documento señala que el párrafo transitorio 1° del artículo 1.2.1.2.8 del Decre-

to Nacional 1821 de 2020 estableció que, mientras la Comisión Rectora del SGR adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías *"la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web"*.

Que el párrafo primero del artículo 33 de la Ley 2056 de 2020, establece que todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, pueden formular proyectos de inversión susceptibles de financiación con cargo a las asignaciones del SGR. Para el efecto, deberá observarse la metodología del DNP y los proyectos deben reunir las características definidas en el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con el artículo 1.2.1.2.5. del Decreto Nacional 1821 de 2020.

Que el literal a) del artículo 1.2.1.2.5. del Decreto Nacional 1821 de 2020 señala que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas y para la Inversión Regional, se presentarán *"ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos"*.

Que mediante Decreto Distrital 839 del 27 de diciembre de 2019 fueron adicionados los Decretos Distritales 016 de 2013 y 601 de 2014 con el fin de asignar a la Secretaría Distrital de Planeación y a la Secretaría Distrital de Hacienda competencias relacionadas con el funcionamiento del Sistema General de Regalías en Bogotá D.C., estableciendo en el artículo 2 que le corresponde a la Secretaría Distrital de Planeación: *"Revisar y verificar requisitos de los proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del Fondo de Desarrollo Regional (FDR), Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel), Asignaciones Directas, Asignaciones para la Paz, y todas aquellas asignaciones sobre las cuales Bogotá D.C. sea beneficiario del Sistema General de Regalías- SGR, y -presentar ante los Órganos Colegiados de Administración y Decisión - OCAD proyectos de inversión"* y en el artículo 4° que es función de la Secretaría Distrital de Hacienda: *"j. Supervisar, coordinar y realizar el seguimiento en la articulación contable, presupuestal y financiera entre la Nación y las entidades centralizadas y descentralizadas del Distrito Capital de la inversión pública realizada con recursos del Sistema General de Regalías - SGR."* (Subrayado extra texto).

Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 establece los siguientes criterios respecto a la priorización y aprobación de la Asignación para la Inversión Regional:

*“1. Alto Impacto regional, social, económico, ambiental, agua, saneamiento básico, electrificación, gasificación por redes, educación, conectividad a internet a hogares estrato 1 y 2, zonas rurales, infraestructura educativa, hospitalaria y vial y la generación de empleo formal.*

*2. Cumplimiento de las metas sectoriales de los planes de desarrollo territoriales en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo.*

*(...)*

*11. Destinación de recursos para el desarrollo de infraestructura física para mejorar la calidad de educación en todos los niveles.*

*14. Macroproyectos que contengan líneas estratégicas que contemplen la construcción de obras estructurales para el control de inundaciones a causa de fenómenos relacionados con el cambio climático en los cascos urbanos”.*

Que el artículo 44 ibidem establece lo siguiente respecto a la orientación y distribución de la Asignación para la Inversión Regional:

*“ (...)*

*La Asignación para la Inversión Regional tendrá como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos.*

*Los recursos de la Asignación para la Inversión Regional serán distribuidos para cada año entre departamentos y las regiones que establezca la presente Ley, atendiendo los criterios que se señalan a continuación:*

*1. La participación de la población de cada departamento en la población total del país se elevará al exponente 40%, obteniéndose el factor de población.*

*2. El NBI de cada departamento dividido por el NBI nacional se elevará al exponente 50%, obteniéndose el factor de pobreza.*

*3. La tasa de desempleo de cada departamento dividida por la tasa de desempleo nacional se elevará al exponente 10%, obteniéndose el factor de desempleo.*

*4. El producto de los factores de población, pobreza y desempleo de cada departamento, dividido por la suma de estos productos para todos los departamentos se denominará factor departamental.*

*5. El factor departamental se multiplicará por el monto correspondiente a la Asignación para la Inversión Regional, obteniéndose así la participación departamental.*

*6. La Asignación para la Inversión Regional que le corresponderá a cada departamento será el 60% del valor de su participación prevista en el numeral 5 del presente artículo. La totalidad del ciclo de los proyectos que se financien con cargo a estos recursos estará en cabeza de los Departamentos.*

*7. La Asignación para la Inversión Regional que le corresponderá a cada una de las regiones será el resultado de agregar el 40% restante del valor de la participación de cada uno de los departamentos que integran cada región (...).”.*

Que de conformidad con el artículo 67 ibidem: *“Para efectos de la aplicación de los procedimientos y criterios de distribución de la presente ley, el Distrito Capital de Bogotá será tratado como departamento, con excepción de los recursos de las Asignaciones Directas, en cuyo caso tendrá tratamiento de municipio”*, condición que le permite ser acreedor de recursos para efectos de la distribución de la Asignación Regional, así como estructurar proyectos de inversión, atendiendo los lineamientos establecidos en la normativa que regula la materia.

Que los artículos 137 y siguientes de la Ley 2056 de 2020, establecen que el Presupuesto del Sistema General de Regalías está compuesto por el Presupuesto Bienal de Ingresos, el cual contendrá la estimación de los ingresos que se esperan recaudar durante una bienalidad como contraprestación económica a la explotación de los recursos naturales no renovables y la proyección de otras fuentes de financiamiento del Sistema, incluida la disponibilidad inicial de recursos no ejecutados durante la bienalidad anterior, y por el Presupuesto Bienal de Gastos que contendrá la totalidad de las autorizaciones de gasto para ser ejecutados durante un bienio.

Que el artículo 205 ibidem estableció la disponibilidad inicial en el Presupuesto del Sistema General de Regalías 2021-2022, señalando la siguiente regla con respecto a la Asignación para la Inversión Regional:

*“Artículo 205. Disponibilidad Inicial en el Presupuesto del Sistema General de Regalías*

2021- 2022. Con ocasión del cierre de la vigencia presupuestal 2019-2020, para la incorporación de la disponibilidad inicial en el Presupuesto del Sistema General de Regalías 2021-2022, los conceptos de gasto modificados por el artículo 361 de la Constitución Política y la presente Ley se homologarán de la siguiente forma”:

(...)

4. Lo que correspondía al “Fondo de Compensación Regional 60%” y al “Fondo de Desarrollo Regional - Proyectos de Inversión” se homologará a la “Asignación para la inversión Regional” y se incorporará a cada departamento el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado. (...). (Subrayado fuera de texto).

Que el artículo 2.1.1.1.5 del Decreto 1821 de 2020, Cierre del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías, define que:

“ A la terminación de cada presupuesto bienal, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional adelantará el cierre del presupuesto que termina, que consistirá en la determinación de los montos finales de los recursos recaudados en la cuenta única del Sistema General de Regalías teniendo como máximo límite la apropiación vigente del bienio que se cierra y los pagos o giros efectivos realizados, de conformidad con la distribución que la Ley determina.

(...)

**ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL – DEPARTAMENTOS ART. 209 DE LA LEY 2056 DE 2020**

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinado	Ítem	Sección	Concepto	Valor
03	01	03	003	006	-	11001	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL – DEPARTAMENTOS ART.209 DE LA LEY 2056 – BOGOTÁ D.C.	392.080.157.049

(...)

Que el literal b) del artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Nacional 1821 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, asigna a los departamentos la competencia para aprobar los proyectos a financiar con cargo a la Asignación para la Inversión Regional.

Que, teniendo en cuenta que el Distrito Capital es tratado como departamento para efectos de la aplicación de los procedimientos y criterios de distribución de las asignaciones del Sistema General

Parágrafo transitorio 2. Para efectos del cálculo de la disponibilidad inicial de la vigencia 2021-2022 y atendiendo lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 las asignaciones se desagregarán a través de los siguientes rubros del catálogo de clasificación presupuestal:

(...)

5. Lo que se homologue a “Asignación para la inversión Regional” que no esté respaldando algún proyecto aprobado con cargo al Fondo de Compensación Regional (60%) y al Fondo de Desarrollo Regional se desagregará e incorporará a través del rubro “ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEPARTAMENTOS ART. 209 DE LA LEY 2056 DE 2020”. (Subrayado fuera de texto).

Que mediante el Decreto Nacional 317 del 30 de marzo de 2021, “Por el cual se cierra el presupuesto de la vigencia 2019-2020 y se adiciona el presupuesto del bienio 2021-2022 del Sistema General de Regalías incorporando la Disponibilidad Inicial 2021-2022 y el saldo del mayor recaudo 2017 - 2018”, se efectuó el cierre del presupuesto del Sistema General de Regalías de la vigencia fiscal 2019-2020 y se estableció una disponibilidad inicial para el bienio 2021- 2022, adicionando recursos al presupuesto de gastos del SGR para este bienio. Con respecto a la distribución de recursos al Distrito Capital, correspondiente a Asignación para la Inversión Regional (Departamentos Art. 209 de la Ley 2056 de 2020), el artículo 6 del Decreto ibidem señaló lo siguiente:

(...)

de Regalías, le corresponde priorizar y aprobar proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional.

Que el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020 dispone que los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías- SGR- deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el plan de desarrollo de la entidad territorial, cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las características de viabilidad, sostenibilidad, impacto, y mejoramiento del Índice de Necesidades

Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.8. del Decreto Nacional 1821 de 2020, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión emitir la viabilidad de los proyectos a ejecutar con cargo a la Asignación para la Inversión Regional, para lo cual contará con el plazo máximo de doce (12) días hábiles contados a partir de la solicitud. Conforme lo dispone la normativa referida, el término para la emisión de la viabilidad comprenderá el registro del concepto en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR.

Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá, mediante Circular No. 001 del 9 de marzo de 2021, impartió los lineamientos para la emisión del concepto de viabilidad de las iniciativas de inversión susceptibles de ser financiadas con cargo a los recursos de la Asignación para Inversión Regional del Sistema General de Regalías –SGR- señalando, entre otras cosas, que:

*“1.1. La entidad distrital cabeza del sector a la cual pertenezca la entidad formuladora designará la entidad que debe emitir el concepto de viabilidad de acuerdo al objeto, naturaleza, contenido material y alcance del proyecto.*

*1.2. En el evento que la entidad distrital cabeza de sector determine que, por la naturaleza del proyecto, sus características, el nivel de especialidad y/o complejidad requiere de la concurrencia de varias entidades distritales para la revisión de la viabilidad del proyecto, la Secretaría Distrital de Planeación efectuará la designación de la entidad del Distrito que deberá emitir el concepto de viabilidad, para lo cual se efectuarán las comunicaciones correspondientes. (...).”*

Que los literales a) y b) del artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Nacional 1821 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, asignan a los departamentos la competencia para aprobar los proyectos a financiar con cargo a las Asignaciones Directas (20% del SGR) y a la Asignación para la Inversión Regional (Departamentos Art. 209 de la Ley 2056 de 2020) del Decreto Nacional 317 del 30 de marzo de 2021.

Que el artículo 54 del Decreto 1421 de 1993, define que el sector central está compuesto por el despacho del alcalde mayor, las secretarías y los departamentos administrativos, sujetas a las reglas señaladas en la Constitución Política, en las leyes que las creen y

determinen su estructura orgánica.

Que el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, reglamentado por los Decretos Distritales 121 de 2008 y 535 de 2016, determinó la estructura organizacional y funcional de la Secretaría Distrital del Hábitat, definiéndola como una entidad pública del nivel central de la ciudad de Bogotá y, en los términos del artículo 114 del Acuerdo 257 de 2006, cabeza del Sector Hábitat.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat formuló los siguientes proyectos de inversión con cargo al Sistema General de Regalías, registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR - Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP-SGR, los días 19 y 24 de febrero de 2021, así:

*Proyecto BPIN 2021011010001 “Mejoramiento integral de Barrios en la Localidad de Ciudad Bolívar Bogotá”, por un valor de Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Tres Millones Cuatrocientos Veintiséis Mil Setenta y Seis pesos M/cte. (\$44.963.426.076)*

*Proyecto BPIN 2021011010002 “Mejoramiento de los sistemas de tratamiento de agua potable de acueductos comunitarios en el área rural del distrito capital Bogotá”, por valor de Dos mil Seiscientos Noventa y Dos millones Quinientos Tres mil Quinientos Ochenta y Cinco pesos con Ochenta y Cinco centavos M/cte. (\$2.692.503.585,85).*

Que con fundamento en las previsiones del numeral 2.1 de la Circular 001 del 9 de marzo de 2021 emitida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, con el propósito de garantizar los principios de transparencia y moralidad a que refiere la Ley 1474 de 2011 y dado el nivel de especialidad y/o complejidad de los proyectos, la Secretaría Distrital de Planeación determinó la necesidad de la participación de las secretarías distritales de Movilidad y Ambiente, a efectos de verificar la consistencia interna, coherencia entre todas sus variables y sus soportes que han servido de base a los proyectos de inversión, para lo cual mediante los oficios con radicados internos 2-2021-22360 del 24 de Marzo y 2-2021-32190 del 28 de abril respectivamente, se les comunicó la designación como entidades responsables de emitir la viabilidad de cada uno de los proyectos indicados, atendiendo los criterios de competencias asignadas a cada entidad.

Que atendiendo los lineamientos establecidos en la Circular No. 001 del 9 de marzo de 2021 y el marco normativo vigente, la Secretaría Distrital de Movilidad, emitió concepto de viabilidad del proyecto de inversión BPIN 2021011010001 “Mejoramiento integral de

*Barrios en la Localidad de Ciudad Bolívar Bogotá*”, según “*Concepto de Verificación de Requisitos para la Aprobación de Proyectos del Sistema General de Regalías - Orientaciones Transitorias Proyectos de Inversión*”, y certificación técnica de viabilidad. Los documentos fueron remitidos por la Secretaría Distrital de Movilidad a la Secretaría Distrital de Planeación mediante radicado SDM 20212243280631 del 12 de mayo de 2021

Que atendiendo los lineamientos establecidos en la Circular No. 001 del 9 de marzo de 2021 y el marco normativo vigente, la Secretaría Distrital de Ambiente emitió concepto de viabilidad del proyecto de inversión BPIN 2021011010002 “*Mejoramiento de los sistemas de tratamiento de agua potable de acueductos comunitarios en el área rural del distrito capital Bogotá*”, según Concepto de Verificación de Requisitos para la Aprobación de Proyectos del Sistema General de Regalías - Orientaciones Transitorias Proyectos de Inversión” y certificación técnica de viabilidad. Los documentos fueron remitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente a la Secretaría Distrital de Planeación mediante radicado SDA 2021EE98340 del 20 de mayo de 2021.

Que, de acuerdo con el ciclo de proyectos, la viabilidad será registrada en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR - Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP-SGR una vez expedido el respectivo acto administrativo de aprobación.

Que previamente a viabilizar el proyecto BPIN 2021011010001 “*Mejoramiento integral de Barrios en la Localidad de Ciudad Bolívar Bogotá*”, la Secretaría Distrital de Movilidad revisó el cumplimiento de las condiciones y criterios de carácter técnico, social, ambiental, jurídico y financiero requeridos, atendiendo los requisitos sectoriales aplicables, con observancia de la metodología y el cumplimiento de las características de los proyectos definidas en el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020 y reglamentadas en el artículo 1.2.1.2.5. del Decreto Nacional 1821 de 2020, en constancia de ello, emitió certificación que fue remitida por la Secretaría Distrital de Movilidad a la Secretaría Distrital de Planeación mediante radicado SDM 20212243280631 del 12 de mayo de 2021.

Que previamente a viabilizar el proyecto BPIN 2021011010002 “*Mejoramiento de los sistemas de tratamiento de agua potable de acueductos comunitarios en el área rural del distrito capital Bogotá*”, la Secretaría Distrital de Ambiente revisó el cumplimiento de las condiciones y criterios de carácter técnico, social, ambiental, jurídico y financiero requeridos, atendiendo los requisitos sectoriales aplicables, con observancia de la metodología y el

cumplimiento de las características de los proyectos definidas en el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020 y reglamentadas en el artículo 1.2.1.2.5. del Decreto Nacional 1821 de 2020, en constancia de ello, emitió certificación que remitió a la Secretaría Distrital de Planeación mediante radicado SDA 2021EE98340 del 20 de mayo de 2021.

Que el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, dispone en relación con la incorporación de los recursos del Sistema General de Regalías que los ejecutores de proyectos de inversión deberán incorporar en un capítulo presupuestal independiente, “*(...) mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente*”. (Subrayado fuera de texto).

Que el artículo 2.1.1.3.2 del Decreto Nacional 1821 de 2020 señala que “*las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo*.” (Subrayado fuera de texto).

Que, en el mismo sentido, el artículo 2.1.1.8.4. del Decreto Nacional 1821 de 2020 dispone que: “*En aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, y recursos excedentes del FONPET y las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda*.”

Que el artículo 2.1.1.5.1. del Decreto Nacional 1821 de 2020 señala que “*Aprobado un proyecto de inversión por parte de la instancia competente y designado el ejecutor del mismo, corresponderá a este último aceptar la ejecución de la respectiva iniciativa en los términos del proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías*”. (Subrayado fuera de texto).

Que conforme lo señala el artículo 13 de la Resolución Distrital 0263 del 12 febrero de 2021, la Secretaría Distrital de Planeación es la entidad designada para ejercer las funciones relacionadas con el funcionamiento del Sistema General de Regalías -SGR-, en cumplimiento de lo cual le corresponde a la Subsecretaría de Planeación de la Inversión elaborar los diferentes actos administrativos que se requieran para la aprobación de los proyectos de inversión y los ajustes que se presenten sobre los mismos.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Priorizar y aprobar los siguientes proyectos de inversión con cargo a la Asignación Para la Inversión Regional (Departamentos Art. 209 de la Ley 2056 de 2020), asignado a Bogotá D.C. mediante Decreto Nacional 317 del 30 de marzo de 2021, así:

BPIN	Proyecto de Inversión	Fuente de Financiación	Valor
2021011010001	Mejoramiento integral de Barrios en la Localidad de Ciudad Bolívar Bogotá	Asignación para la Inversión Regional Departamentos art. 209 de la Ley 2056 de 2020. (Decreto 317 de 2021)	\$44.963.426.076
2021011010002	Mejoramiento de los sistemas de tratamiento de agua potable de acueductos comunitarios en el área rural del distrito capital Bogotá	Asignación Para la Inversión Regional – Departamentos art. 209 de la Ley 2056 de 2020. (Decreto 317 de 2021)	\$2.692.503.585,85

**Artículo 2.** Designar a Bogotá Distrito Capital – Secretaría Distrital del Hábitat –, para que en nombre Bogotá Distrito Capital ejecute los Proyectos de inversión identificados con los códigos BPIN 2021011010001 “Mejoramiento integral de Barrios en la Localidad de Ciudad Bolívar Bogotá” y BPIN 2021011010002 “Mejoramiento de los sistemas de tratamiento de agua potable de acueductos comunitarios en el área rural del distrito capital Bogotá” y adelante la contratación de la interventoría en los casos que se requiera.

**Parágrafo 3.** La Secretaría Distrital del Hábitat, suministrará y registrará la información referente a la ejecución de los proyectos, siguiendo los lineamientos impartidos por el Departamento Nacional de Planeación, en cuanto al Sistema de Seguimiento, Control y evaluación del SGR, los términos y plazos de cargue de información en el aplicativo GESPROY o el que haga sus veces, en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y cumplirá los demás procedimientos de suministro de información que defina la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

**Parágrafo 1.** Para los efectos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto Nacional 1821 de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat acepta su designación como ejecutor de los proyectos.

**Artículo 3.** Incorporar al Capítulo Presupuestal Independiente de Ingresos del Sistema General de Regalías para el bienio 2021-2022, la suma de Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco Millones Novecientos Veintinueve Mil Seiscientos Sesenta y Un Pesos con Ochenta y Cinco Centavos M/cte. (\$47.655.929.661,85), conforme al siguiente detalle:

**Parágrafo 2.** La Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del presente acto administrativo, registrará la aceptación de la designación en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR - Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP-SGR.

**INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2021-2022**

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
1	INGRESOS CORRIENTES	
1-02	Ingresos No Tributarios	\$ 47.655.929.661,85
1-02-6	Asignaciones y Distribuciones del Sistema General de Regalías	\$ 47.655.929.661,85
1-02-6-01	Administración, SSEC, Inversión y Ahorro para la Estabilización de la Inversión del SGR	\$ 47.655.929.661,85

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
1	INGRESOS CORRIENTES	
1-02-6-01-03	Asignaciones del Sistema General de Regalías	\$ 47.655.929.661,85
1-02-6-01-03-03	Asignación para la Inversión Regional	\$ 47.655.929.661,85
1-02-6-01-03-03-1	Asignación para la Inversión Regional - Departamentos	\$ 47.655.929.661,85
Total Presupuesto	de Ingresos Sistema General de Regalías	\$ 47.655.929.661,85

**Artículo 4.** Incorporar al Capítulo Presupuestal Independiente de Gastos del Sistema General de Regalías para el bienio 2021-2022, la suma de Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco

Millones Novecientos Veintinueve Mil Seiscientos Sesenta y Un Pesos con Ochenta y Cinco Centavos M/cte (\$47.655.929.661,85) conforme al siguiente detalle:

### **GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2021-2022 ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

#### **118 Secretaría Distrital del Hábitat**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
00AR	Asignación Regional	\$47.655.929.661,85
00AR- 4002	Programa: Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	\$44.963.426.076,00
00AR-4002-1400	Subprograma: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial	\$44.963.426.076,00
00AR-4002-1400-2021-01101-0001	Mejoramiento integral de Barrios en la Localidad de Ciudad Bolívar Bogotá	\$44.963.426.076,00
00AR- 4003	Programa: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	\$ 2.692.503.585,85
00AR-4003-1400	Subprograma: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial	\$ 2.692.503.585,85
00AR-4003-1400-2021-01101-0002	Mejoramiento de los sistemas de tratamiento de agua potable de acueductos comunitarios en el área rural del distrito capital Bogotá	\$ 2.692.503.585,85

**Artículo 5.** La Secretaría Distrital del Hábitat ejecutará los proyectos de acuerdo con la normativa vigente que regula el Sistema General de Regalías que le sea aplicable, así como atendiendo los lineamientos, metodologías y regulaciones que impartan sobre la materia la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría Distrital de Planeación de acuerdo con sus competencias legales.

**Artículo 6.** La Secretaría Distrital del Hábitat como entidad ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías hará uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías para ordenar el pago de los recursos con cargo a los compromisos adquiridos, previa verificación y cumplimiento de los requisitos para este efecto en las plataformas habilitadas para este propósito.

**Artículo 7.** La Secretaría Distrital del Hábitat, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 2056 de 2020 será responsable de suministrar de forma veraz,

oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos de inversión que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar y será sujeto de control administrativo y responsable fiscal, penal y disciplinariamente por la administración de dichos recursos.

**Artículo 8.** El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).**

**CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ**

Alcaldesa Mayor

**JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS**

Secretario Distrital de Hacienda

**MARÍA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS**

Secretaría Distrital de Planeación

**CAROLINA URRUTIA VÁSQUEZ**

Secretaría Distrital de Ambiente

**LIGIA STELLA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**

Secretario Distrital de Movilidad (E.)

**NADYA MILENA RANGEL**

Secretaría Distrital del Hábitat

## **DECRETO N° 234**

**(30 de junio de 2021)**

*“Por medio del cual se adiciona al Acuerdo 761 de 2020 del Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para el período 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI” un capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías”*

### **LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 1, 3 y 5 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el párrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 y los párrafos 4º y 5º del artículo 1.2.1.1.2 del Decreto Nacional 1821 de 2020 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 339 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 03 de 2011, determina que *“(…) las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.”*

Que mediante Acuerdo Distrital 761 de 2020 fue adoptado el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*.

Que el artículo 361 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 05 de 2019, establece que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías –SGR-, se destinarán a la

financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.

Que con fundamento en las previsiones del párrafo 2º transitorio ibidem, fue expedida la Ley 2056 de 2020 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, que tiene por objeto “(…) determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías”*.

Que el artículo 29 ídem, dispone que los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales, cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las características de pertinencia, viabilidad, sostenibilidad, impacto, articulación con planes y políticas nacionales y planes de las entidades territoriales y mejoramiento del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.

Que el párrafo transitorio del artículo 30 ibidem dispone que *“(…) Los alcaldes y gobernadores deberán dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley y por una única vez, mediante decreto, adoptar las modificaciones o adiciones al respectivo plan de desarrollo vigente, a fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, el cual se elaborará a partir de las mesas públicas de participación ciudadana, según lo establecido en el presente artículo y teniendo en cuenta las metas de desarrollo establecidas en el respectivo plan de desarrollo territorial.”*

Que la Ley 2056 de 2020, conforme lo dispuesto en su artículo 211, empezó a regir a partir del 1 de enero de 2021, por tanto, la facultad conferida a los alcaldes y gobernadores mediante el artículo 30 de la Ley, culmina el 30 de junio de 2021.

Que mediante Decreto Nacional 1821 del 31 de diciembre de 2020, se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que los artículos 1.2.1.1.1. y 1.2.1.1.2 ídem, disponen la obligatoriedad de adelantar mesas de planeación

con enfoque participativo, democrático y concertado, lideradas por alcaldes o gobernadores, según el caso, en las cuales se definan y prioricen las iniciativas o proyectos susceptibles de financiación con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional, de las Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local de que trata la Ley 2056 de 2020; como resultado de las cuales el gobernador o el alcalde según corresponda, elaborará el capítulo independiente “Inversiones con cargo al SGR”, el cual contendrá las iniciativas o proyectos susceptibles de ser financiados con dichas asignaciones.

Que el Decreto Nacional 1651 de 2019 define la composición, funciones y operación de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación- CRCI-, tanto a nivel nacional como regional, las cuales fueron creadas mediante el artículo 33 de la Ley 1450 de 2011, que dispone que dichas comisiones se articularán a la coordinación ejercida por las autoridades respectivas.

Que de conformidad con el artículo 2.1.8.3.9. ídem, la Secretaría Técnica de la CRCI “*como unidad de apoyo de la CRCI, será ejercida por la Cámara de Comercio con jurisdicción en el Municipio o distrito capital del respectivo Departamento. Para ello, dicha cámara de comercio pondrá a disposición un equipo técnico de base dedicado a las funciones tácticas y de apoyo administrativo de las CRCI. La estructura de ese equipo técnico será acordada entre Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Confecámaras, y la Cámara de Comercio con jurisdicción en el municipio o distrito capital del respectivo Departamento*”.

Que la Ley 2056 de 2020 señala en el artículo 67 que “*Para efectos de la aplicación de los procedimientos y criterios de distribución de la presente ley, el Distrito Capital de Bogotá será tratado como departamento, con excepción de los recursos de las Asignaciones Directas, en cuyo caso tendrá tratamiento de municipio*”, condición que le permite ser acreedor de recursos para efectos de la distribución de la Asignación Regional, así como estructurar proyectos de inversión, atendiendo los lineamientos establecidos en la normativa que regula la materia.

Que el artículo 2 de la Ley 2056 de 2020 señala, entre otros, los siguientes objetivos y fines de los ejercicios de planeación ante el Sistema General de Regalías:

*“6. Propiciar los mecanismos de participación ciudadana, las prácticas de buen gobierno y la gobernanza territorial.*

*7. Implementar mecanismos que hagan efectiva la inclusión, igualdad, equidad, participación y*

*desarrollo integral de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, del Pueblo Rrom o Gitano y de los Pueblos y Comunidades Indígenas, de acuerdo con sus planes de etnodesarrollo, planes de vida respectivos y demás instrumentos propios de planificación y contextos étnicos y culturales”.*  
*(Subrayado fuera del texto original).*

Que los artículos 6 y 95 del Decreto Ley 1421 de 1993 asignan a las entidades estatales el deber de promover mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, así como estimular y fortalecer los procedimientos que garanticen la veeduría ciudadana frente a la gestión, facilitando los instrumentos que permitan controlar la gestión de los funcionarios.

Que la Comisión Regional de Competitividad e Innovación, de que trata el Decreto Nacional 1651 de 2019, fue establecida para Bogotá D.C.-Cundinamarca mediante Decreto 217 del 2 de junio de 2021 emitido por el Gobernador del Departamento de Cundinamarca y, mediante Decreto Distrital 203 del 9 de junio de 2021, se reconoció formalmente la vinculación del Distrito Capital a la misma y se reglamentó su participación.

Que, sin embargo, previo a los Decreto expedido por el Gobernador del Departamento de Cundinamarca y para el Distrito Capital, se creó el Consejo Regional de Competitividad, instancia que fue instalada el 20 de marzo de 2002 y prevista como una red de trabajo público y privado en la cual se articularan recursos técnicos y financieros de manera continua para la realización de proyectos de mejoramiento del entorno para los negocios en materia de internacionalización, innovación, encadenamientos productivos, desarrollo empresarial, desarrollo sostenible e infraestructura, cuya operación se sustentó en los acuerdos y actos administrativos indicados a continuación:

- En 2001 fue suscrita acta de intención entre la Alcaldía Mayor, la Gobernación de Cundinamarca, la Asamblea Departamental, la Corporación Autónoma Regional- CAR-, el Concejo de Bogotá, el Comité Intergremial de Bogotá y Cundinamarca y la Cámara de Comercio de Bogotá, a partir del cual se creó el Consejo Regional de Competitividad,
- En el año 2006 fue expedido el Decreto Nacional 2828, con fundamento en el cual el Alcalde Mayor de Bogotá, el Alto Consejero para la Productividad, en su calidad de Coordinador General de la Comisión Nacional de Competitividad, el Gobernador de Cundinamarca y la Presidenta Ejecutiva de la Cámara de Comercio de Bogotá, suscribieron Acuerdo de Voluntades para

reconocer al Consejo Regional de Competitividad como la Comisión Regional de Competitividad de Bogotá y Cundinamarca.

- Que mediante Decreto Distrital 537 de 2007 se asignó a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico la coordinación de la participación de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en la Secretaría Técnica del entonces Consejo Regional de Competitividad de Bogotá y Cundinamarca (posteriormente Comisión Regional de Competitividad de Bogotá y Cundinamarca), instancia que desde el año 2002 desempeñó un importante trabajo de articulación de la gestión público-privada y emitido orientaciones para avanzar hacia el mejoramiento de la productividad y competitividad regionales, como lo reflejan la Agenda Interna de Productividad y Competitividad de la Región Bogotá – Cundinamarca de 2005, resultado del trabajo coordinado entre el Consejo Regional de Competitividad de Bogotá Cundinamarca- CRC- y la Mesa de Planificación Regional MPR, y el Plan Regional de Competitividad Bogotá- Cundinamarca 2010-2019.

Que teniendo en cuenta las disposiciones vigentes para la fecha de realización en el Distrito Capital de los ejercicios participativos con el propósito de definir y priorizar las iniciativas o proyectos susceptibles de financiación con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías de que trata el parágrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 y atendiendo a la conformación y objetivos de la Comisión Regional de Competitividad de Bogotá y Cundinamarca, Bogotá Distrito Capital coordinó con dicha instancia la realización de las mesas de participación salvo las relativas a las comunidades étnicas dada su connotación y reglamentación especial, por ello, se desarrollaron en un escenario posterior.

Que mediante correo electrónico del 7 de abril de 2021 la Dirección de Programación y Seguimiento a la Inversión de la Secretaría Distrital de Planeación, envió comunicación suscrita por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y dirigida a la Secretaría Técnica de la Comisión Regional de Competitividad de Bogotá y Cundinamarca, solicitando la conformación del Comité Técnico, además de presentar la metodología y la guía de orientación para la revisión de iniciativas.

Que mediante correo electrónico del 8 de abril de 2021, la Dirección de Estrategia de Especialización Inteligente de la Cámara de Comercio de Bogotá remitió comunicación en la que informa que, de acuerdo con los lineamientos de la Ley 2056 de 2020 se efectuó la conformación del Comité

Técnico que acompañará los procesos de análisis y conceptualización sobre los diferentes proyectos e iniciativas así: tres (3) miembros por parte del Distrito Capital (Alcaldía Mayor de Bogotá, Secretaría Distrital de Hacienda y Secretaría Distrital de Planeación), y dos (2) miembros por parte de la Comisión Regional de Competitividad (Cámara de Comercio de Bogotá y Connect Bogotá Región).

Que en sesión del 8 de abril de 2021 el Comité Técnico de la Comisión Regional de Competitividad de Bogotá y Cundinamarca revisó 88 iniciativas, de las cuales se priorizaron 77 de acuerdo con las consideraciones previstas en el artículo 44 de la Ley 2056 de 2020, tal y como consta en Acta de la misma fecha. (Anexo 1).

Que el día 12 de abril de 2021, el Comité Técnico presentó sus resultados ante el Comité Ejecutivo de la Comisión Regional de Competitividad de Bogotá y Cundinamarca, como consta en ayuda de memoria y listado de asistencia de dicha de sesión.

Que el 21 de abril de 2021 se realizó la Mesa Pública de Participación Ciudadana “*DESPACHANDO*”, según consta en acta suscrita por los asistentes, escenario donde se presentaron las 77 iniciativas priorizadas por el Comité Ejecutivo de la Comisión Regional de Competitividad de Bogotá y Cundinamarca.

Que la Ley 2056 de 2020 en su artículo 71 establece la destinación del 4.5% de los ingresos corrientes de las Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías para el financiamiento de proyectos de inversión con enfoque diferencial en los pueblos y Comunidades Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que se encuentren asentadas en Bogotá y debidamente acreditadas por la autoridad competente, y además en los artículos 79 y 94, dispone los parámetros para la realización de los ejercicios autónomos de planeación con dichas comunidades.

Que la Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías y la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior mediante oficios OFI19 – 18390-DAI-2200 del 4 de junio de 2019 y SDP 1- 2019- 41786 del 19 de junio de 2019, informó a Bogotá D.C el listado de comunidades étnicas y afro asentadas en su territorio.

Que los días 4 y el 5 de mayo de 2021 se realizaron mesas de trabajo virtuales con las Comunidades Indígenas y de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras a través de sus autoridades, organizaciones y asociaciones, en

las cuales la Secretaría Distrital de Planeación explicó y contextualizó los lineamientos y presupuesto, de acuerdo con las previsiones del artículo 71 de la Ley 2056 de 2020, “Destinación de los recursos para grupos étnicos de las Asignaciones Directas”.

Que los días 21 y 25 de mayo de 2021 la Dirección de Programación y Seguimiento a la Inversión de la Secretaría Distrital de Planeación, recibió dos iniciativas de inversión presentadas por parte de las Comunidades Indígenas, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras conforme con sus planes de vida y etnodesarrollo u otros instrumentos de planeación propios así: 1. Cabildo indígena Kichwa y 2. Comisión Consultiva Distrital Afrobogotana. (Anexo 2).

Que, validados los ejercicios de planeación participativa realizados por los Pueblos y Comunidades Indígenas en aplicación de los principios de autonomía y autodeterminación de los Pueblos y Comunidades Indígenas, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, la Secretaría Distrital de Planeación verificó que atendieron al cumplimiento de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías, conforme con sus planes de etnodesarrollo u otros instrumentos de planeación propios.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto Nacional 1821 de 2021, se hace necesario adicionar al Plan de Desarrollo Distrital vigente en un capítulo independiente denominado “Inversiones con cargo al SGR”, a partir de los resultados de los ejercicios de participación ciudadana realizados para la planeación de la inversión de regalías.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1. OBJETO.** Adicionar al Acuerdo Distrital 761 de 2020 del Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para el período 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI” un capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de regalías que se denominará “*INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR*”.

**Parágrafo.** El capítulo independiente que se adiciona con el presente decreto contiene el Anexo 1 denominado “*Iniciativas priorizadas para ser financiadas con recursos del Sistema General de Regalías*” y el Anexo 2 denominado “*Iniciativas de Comunidades Indígenas, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras a ser financiadas con recursos del Sistema General de Regalías*”, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

**Artículo 2. VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021)**

**CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
Alcaldesa Mayor

**MARÍA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS**  
Secretaria Distrital de Planeación

No	ANEXO 1			
	Iniciativas priorizadas para ser financiadas con recursos del Sistema General de Regalías			
	Nombre de la iniciativa	Propósito	Programa	Meta
1	Implementación de estrategias de acceso y cobertura 3G/4G, WIFI y apropiación de las TIC para centros poblados de Sumapaz.	Construir Bogotá - Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	Transformación digital y gestión de TIC para un territorio inteligente	Formular e implementar las agendas de transformación digital para el Distrito (75% al 2023)
2	Modernización de la infraestructura de Paraderos Paralibros Paraparques (PPP) introduciendo equipamiento tecnológico y energético que permita la ampliación de su oferta de servicios, colecciones y programas de lectura	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	Plan Distrital de Lectura, Escritura y oralidad: Leer para la vida	Creación de un (1) Sistema Distrital de bibliotecas y espacios no convencionales de lectura que fortalezca y articule bibliotecas públicas, escolares, comunitarias, universitarias, especializadas, y otros espacios de circulación del libro en la ciudad

No	ANEXO 1 Iniciativas priorizadas para ser financiadas con recursos del Sistema General de Regalías			
	Nombre de la iniciativa	Propósito	Programa	Meta
3	Fortalecimiento y ampliación de la Red de Bibliotecas Públicas de Bogotá- Bibliored	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	Plan Distrital de Lectura, Escritura y oralidad: Leer para la vida	Creación de un (1) Sistema Distrital de bibliotecas y espacios no convencionales de lectura que fortalezca y articule bibliotecas públicas, escolares, comunitarias, universitarias, especializadas, y otros espacios de circulación del libro en la ciudad
4	Conservación, restauración y uso sostenible de los servicios ecosistémicos del territorio comprendido entre los páramos de Guacheneque, Chingaza, Sumapaz, los Cerros Orientales de Bogotá y su área de influencia – Fase II	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	Bogotá protectora de sus recursos naturales	Incrementar en 6,000 Has, las áreas para la conservación en cuencas abastecedoras y otras áreas de importancia estratégica para la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá
5	Inteligencia artificial y ciencia ciudadana para evaluar las transformaciones urbanas para tener ciudades sostenibles, accesibles y habitables	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	Información para la toma de decisiones	Producir y recopilar información para generar análisis que guíe la toma de decisiones de la administración distrital teniendo en cuenta los enfoques del plan de desarrollo
6	Construcción de la intersección a desnivel de la Autopista Sur (NQS) con Avenida Bosa, Bogotá	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	49 Movilidad segura, sostenible y accesible	Construir o reforzar 29 Puentes vehiculares e intersecciones a desnivel
7	Intersección Suba Cota	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	49 Movilidad segura, sostenible y accesible	Construir o reforzar 29 Puentes vehiculares e intersecciones a desnivel
8	Construcción ciclo puente Tibanica - Soacha	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	49 Movilidad segura, sostenible y accesible	Construir 280 km. de ciclo infraestructura
9	Construcción de la nueva planta física y cerramiento en el predio denominado Hipotecho ubicado en la localidad 8 Kennedy de acuerdo con los planos y especificaciones entregados por la Secretaría de Educación de Bogotá	Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política	Educación para todos y todas: acceso y permanencia con equidad y énfasis en educación rural	Entregar 35 colegios nuevos o restituidos, de los cuales 15 corresponden a terminación de colegios que se encuentran en ejecución de obra al inicio de la administración y 20 colegios nuevos o restituidos, con comedores escolares y ambientes de aprendizaje adecuados para la jornada única, el desarrollo de la primera infancia, y la transformación pedagógica; y realizar la intervención del 100% de instituciones educativas priorizadas en materia de mejoramientos y con dotaciones para el aprendizaje y el cierre de brechas digitales, contribuyendo al plan de reactivación económica de la ciudad a raíz de la emergencia de la CODIV-19.
10	Fortalecimiento de hospitales de la red pública distrital para lograr el reconocimiento como hospital universitario	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	56 Gestión pública efectiva	Red de hospitales universitarios líderes en investigación y tecnología. Implementar las estrategias necesarias para el fortalecimiento inicial de un hospital por subred del distrito de acuerdo a su nivel de complejidad como hospital universitario, con la infraestructura adecuada y la tecnología necesaria para la formación de talento humano para nuestra ciudad con las mejores capacidades, implementado además el enfoque de atención primaria en salud.

No	ANEXO 1 Iniciativas priorizadas para ser financiadas con recursos del Sistema General de Regalías			
	Nombre de la iniciativa	Propósito	Programa	Meta
11	Aumentar la Sostenibilidad Económica, Social y Ambiental de los Sistemas de Producción Agropecuaria en la Localidad de Sumapaz.	Hacer un Nuevo Contrato Social con Igualdad de Oportunidades para la Inclusión Social, Productiva y Política	Bogotá región productiva y competitiva	Vincular al menos 750 hogares y/o unidades productivas a procesos productivos sostenibles y sustentables y de comercialización en el sector rural.
12	Acciones comunitarias participativas para la Restauración Ecológica y Reconversión productiva de la Estructura Ecológica Regional, de la Región Central (EER-RC)	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	Bogotá protectora de sus recursos naturales	Consolidar más de 153 nuevas hectáreas con estrategias de conservación para la preservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, en áreas protegidas y de especial interés ambiental de Bogotá D.C, entre ellas el parque ecológico distrital de montaña Entrenubes, Cuchilla del Gavilán, zona rural de Usme, Ciudad Bolívar y Cerro Seco
		Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	Bogotá protectora de sus recursos naturales	Implementar una (1) estrategia de territorialización de la presencia del Museo de Bogotá y de la promoción y difusión de las iniciativas de memoria y patrimonio en 15 localidades de la ciudad, así como construir un espacio generador de contenidos en torno a la historia saberes y haceres que forman parte de patrimonio inmaterial de Bogotá, difundiendo con respeto y claridad a todos los ciudadanos de una forma dinámica e integradora en la que todos sean protagonistas.
13	Contribución al abastecimiento alimentario postpandemia en la Región Central: Bogotá, Boyacá, Cundinamarca, Huila, Tolima y Meta.	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	Bogotá región productiva y competitiva	Fortalecer al menos 8.000 actores del Sistema de Abastecimiento Distrital de Alimentos, especialmente a los campesinos, y el fortalecimiento de sus organizaciones sociales
14	Establecimiento de un programa de producción biofarmacéutica y aplicación clínica de terapias avanzadas para el tratamiento de diversas enfermedades crónicas y degenerativas de alto costo en el distrito capital	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	Prevención y cambios para mejorar la salud de la población	A 2024 mantener la tasa de mortalidad por enfermedades crónicas no transmisibles por debajo de 127 por 100.000 personas en edades de 30 a 69 años. Implementando estrategias de promoción de prácticas y estilos de vida saludable, para prevención de enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, cáncer, enfermedades de vías respiratorias inferiores, entre otras
15	Desarrollo y establecimiento de un programa para la preservación y uso de tejidos osteocondrales frescos de origen humano con fines terapéuticos en patologías osteomusculares	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	Prevención y cambios para mejorar la salud de la población	A 2024 mantener la tasa de mortalidad por enfermedades crónicas no transmisibles por debajo de 127 por 100.000 personas en edades de 30 a 69 años. Implementando estrategias de promoción de prácticas y estilos de vida saludable, para prevención de enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, cáncer, enfermedades de vías respiratorias inferiores, entre otras.
16	Establecimiento de un programa de apropiación social CTEI para la construcción de una cultura científica en salud orientada a la promoción de hábitos saludables en el distrito capital	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	Prevención y cambios para mejorar la salud de la población	A 2024 mantener la tasa de mortalidad por enfermedades crónicas no transmisibles por debajo de 127 por 100.000 personas en edades de 30 a 69 años. Implementando estrategias de promoción de prácticas y estilos de vida saludable, para prevención de enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, cáncer, enfermedades de vías respiratorias inferiores, entre otras.
17	Registro de donantes únicos con fenotipos raros	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	Prevención y cambios para mejorar la salud de la población	A 2024 mantener la tasa de mortalidad por enfermedades crónicas no transmisibles por debajo de 127 por 100.000 personas en edades de 30 a 69 años. Implementando estrategias de promoción de prácticas y estilos de vida saludable, para prevención de enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, cáncer, enfermedades de vías respiratorias inferiores, entre otras.

No	ANEXO 1 Iniciativas priorizadas para ser financiadas con recursos del Sistema General de Regalías			
	Nombre de la iniciativa	Propósito	Programa	Meta
18	Fortalecimiento de las capacidades científicas e institucionales para consolidar el Jardín Botánico de Bogotá como centro de investigación de referencia para el Distrito Capital y la región.	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	Gestión Pública Efectiva	Formular y desarrollar dos (2) procesos institucionales de investigación y gestión del conocimiento ambiental y animal.
19	Expediciones Bio-urbanas para la adaptación al cambio climático.	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	Gestión Pública Efectiva	Formular y desarrollar dos (2) procesos institucionales de investigación y gestión del conocimiento ambiental y animal
20	Evaluación del estado de conservación y vulnerabilidad al Cambio Climático de los ecosistemas secos andinos (Xerofitía andina) en el altiplano Cundiboyacense.	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	Gestión Pública Efectiva	Formular y desarrollar dos (2) procesos institucionales de investigación y gestión del conocimiento ambiental y animal
21	Diseño, construcción e implementación del Centro de Transformación de Pensamiento Ambiental y Cultural, como herramienta de generación, aplicación y apropiación del conocimiento científico enfocado en la conservación de la diversidad de Bogotá D.C y la región.	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	Transformación cultural para la conciencia ambiental y el cuidado de la fauna doméstica	Desarrollar e implementar una estrategia para la concertación social en torno a la solución de problemas y conflictos ambientales de alta criticidad incluyendo protocolos para la tala de árboles en la ciudad
22	Propagación y producción masiva de especies nativas útiles para restauración.	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	Más árboles y más y mejor espacio público	Plantar y mantener 225.000 individuos vegetales con criterios de recuperación ecológica en zona rural
23	Investigación e innovación tecnológica: una apuesta por la conservación de los frailejones de Bogotá - Región, en un contexto de cambio climático.	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	Gestión Pública Efectiva	Formular y desarrollar dos (2) procesos institucionales de investigación y gestión del conocimiento ambiental y animal
24	Restitución de un Centro de Desarrollo Comunitario ubicado en la localidad de Barrios Unidos suministrando espacios adecuados inclusivos y seguros para el desarrollo social integral en Bogotá	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	Sistema Distrital del Cuidado	Optimizar el 100% de la red de unidades operativas para la prestación de servicios sociales, a través de la construcción, restitución, mantenimiento, adecuación o habilitación de inmuebles para atención especial en respuesta a situaciones de impacto poblacional diferencial, en el marco de la implementación del Sistema Distrital de Cuidado
25	Fortalecimiento de emprendimientos y empresas de base tecnológica en la ciudad de Bogotá "AURA"	Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política.	Bogotá región productiva y competitiva	Fortalecer al menos seis (6) zonas de aglomeraciones productivas en articulación con las entidades competentes (tales como seguridad y movilidad, entre otras), en temas de oportunidad para la ciudad donde tengamos ventajas comparativas y competitivas, tales como: industrias creativas y culturales, bioeconomía, tecnología y servicios y economía circular como transversal, entre otros
26	Protección y Preservación Del Patrimonio Audiovisual Colombiano Que Se Encuentra En El Canal Público Canal Capital Que Se Localiza En Bogotá – Archivo	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	Implementar una (1) estrategia que permita reconocer y difundir manifestaciones de patrimonio cultural material e inmaterial, para generar conocimiento en la ciudadanía

No	ANEXO 1 Iniciativas priorizadas para ser financiadas con recursos del Sistema General de Regalías			
	Nombre de la iniciativa	Propósito	Programa	Meta
27	Sistema de información misional plataforma de información artística y cultural para Bogotá	Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política.	Creación y vida cotidiana	Formular 23 estrategias de transferencia de conocimiento que permitan fomentar, apoyar y fortalecer las manifestaciones artísticas, intercambio de experiencias y encuentros entre pares
28	Renovación museográfica y de espacios Planetario de Bogotá	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	Creación y vida cotidiana	Mantener, mejorar y dotar 17 equipamientos urbanos y rurales para el goce y disfrute de los habitantes de la ciudad región y de los visitantes
29	Realizar el mejoramiento de la infraestructura tecnológica especializada de los salones de edición y estudio en la Cinemateca de Bogotá.	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	Creación y vida cotidiana	Promover 21.250 acciones para el fortalecimiento y la participación en prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en los territorios, generando espacios de encuentro y reconocimiento del otro
30	Adquisición predial, diseños y estudios técnicos, permisos y licencias requeridos para la futura construcción y puesta en funcionamiento del Palacio de las Artes	Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política.	Creación y vida cotidiana	Mantener, mejorar y dotar 14 equipamientos urbanos y rurales para el goce y disfrute de los habitantes de la ciudad región y de los visitantes.
31	Actualización y renovación del sistema de protección contra incendios para el Teatro Jorge Eliécer Gaitán	Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política.	Creación y vida cotidiana	Mantener, mejorar y dotar 14 equipamientos urbanos y rurales para el goce y disfrute de los habitantes de la ciudad región y de los visitantes.
32	Edificio de Diagnóstico Veterinario U Nacional	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	Jóvenes con capacidades	Ofrecer a través de las IES, 20 mil cupos nuevos de educación superior mediante un modelo inclusivo y flexible que brinde alternativas de acceso, permanencia y pertinencia a programas de educación superior o educación postmedia, promoviendo el trabajo colaborativo y la conformación de redes entre las Instituciones de Educación Superior de la ciudad-región
33	Centro de Formación Deportiva U Nacional	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	Jóvenes con capacidades	Ofrecer a través de las IES, 20 mil cupos nuevos de educación superior mediante un modelo inclusivo y flexible que brinde alternativas de acceso, permanencia y pertinencia a programas de educación superior o educación postmedia, promoviendo el trabajo colaborativo y la conformación de redes entre las Instituciones de Educación Superior de la ciudad-región
34	Construir el Centro Recreo deportivo y Cultural del parque metropolitano El Porvenir (Gibraltar – Bicentenario)	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	Revitalización urbana para la competitividad	Construcción de 3 escenarios y/o parques deportivos
35	Parque Olaya	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	Revitalización urbana para la competitividad	Construcción de 3 escenarios y/o parques deportivos
36	Parque Santa Ana	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	Revitalización urbana para la competitividad	Construcción de 3 escenarios y/o parques deportivos

No	ANEXO 1 Iniciativas priorizadas para ser financiadas con recursos del Sistema General de Regalías			
	Nombre de la iniciativa	Propósito	Programa	Meta
37	Parque zonal La Vida	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	Revitalización urbana para la competitividad	Construcción de 3 escenarios y/o parques deportivos
38	Parque vecinal Santa Bárbara Central III Sector	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	Revitalización urbana para la competitividad	Construcción de 3 escenarios y/o parques deportivos
39	Construcción del parque vecinal Urbanización Villa Aranjuez I Etapa	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	Revitalización urbana para la competitividad	Construcción de 3 escenarios y/o parques deportivos
40	Construcción del parque Metropolitano Nacional Enrique Olaya Herrera	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	Revitalización urbana para la competitividad	Construcción de 3 escenarios y/o parques deportivos
41	Construcción del parque Metropolitano Arboleda Santa Teresita	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	Revitalización urbana para la competitividad	Construcción de 3 escenarios y/o parques deportivos
42	Construcción del parque vecinal Urbanización Rincón de los Ángeles	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	Revitalización urbana para la competitividad	Construcción de 3 escenarios y/o parques deportivos
43	Construcción del parque Zonal Canal Boyacá Modelia	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	Revitalización urbana para la competitividad	Construcción de 3 escenarios y/o parques deportivos
44	Construcción del parque vecinal Urbanización Puente Largo I y II Sector	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	Revitalización urbana para la competitividad	Construcción de 3 escenarios y/o parques deportivos
45	Construcción del parque vecinal Urbanización San Diego	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	Revitalización urbana para la competitividad	Construcción de 3 escenarios y/o parques deportivos
46	Construcción del parque vecinal Urbanización Iberia I y II Etapa	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	Revitalización urbana para la competitividad	Construcción de 3 escenarios y/o parques deportivos
47	Construcción del parque Metropolitano Simón Bolívar (Alameda)	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	Revitalización urbana para la competitividad	Construcción de 3 escenarios y/o parques deportivos

No	ANEXO 1 Iniciativas priorizadas para ser financiadas con recursos del Sistema General de Regalías			
	Nombre de la iniciativa	Propósito	Programa	Meta
48	Construcción del parque Zonal Milenta Tejar San Eusebio	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	Revitalización urbana para la competitividad	Construcción de 3 escenarios y/o parques deportivos
49	Mejoramiento Integral de Barrios Bosa_CB_Soacha	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural	Realizar mejoramiento integral de barrios con Participación Ciudadana, en 8 territorios priorizados (puede incluir espacios públicos, malla vial, andenes, alamedas a escala barrial o bandas eléctricas)
50	Nukanchipa Atun Uasi Inga” “Nuestra Gran Casa Inga.	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	Revitalización urbana para la competitividad	Gestionar (7) proyectos integrales de desarrollo, revitalización o renovación buscando promover la permanencia y calidad de vida de los pobladores y moradores originales, así como los nuevos.
51	Mejoramiento de barrios en la localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	Espacio público adecuado	Realizar mejoramiento integral de barrios con Participación Ciudadana, en 8 territorios priorizados (puede incluir espacios públicos, malla vial, andenes, alamedas a escala barrial o bandas eléctricas)
52	Co-laboratorio de Creación y Memoria La Esquina Redonda - Fundación Gilberto Álzate Avendaño	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	Espacio público más seguro y construido colectivamente	Implementar una (1) estrategia de integración en el centro de Bogotá, partiendo del Bronx, como piloto de cultura ciudadana para la confianza y la resignificación de los espacios públicos en convivencia con el entorno
53	Estudios y diseños para la implementación del Distrito Aeroportuario, Bogotá D.C.	Construir Bogotá – Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	Integración regional, distrital y local.	Implementar el Distrito Aeroportuario para fortalecer y consolidar la competitividad y productividad de Bogotá y la región
54	Estudios y diseños para la implementación de la apuesta de desarrollo y gobernanza territorial del Eje de integración Sur, Bogotá D.C.	Construir Bogotá – Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	Integración regional, distrital y local.	Formular Tres (3) actuaciones urbanas integrales para la regeneración urbana, el fortalecimiento de las centralidades y la revitalización económica
55	Mejoramiento de vías terciarias para el abastecimiento de Bogotá-región	Hacer de Bogotá región un modelo de movilidad.	Movilidad segura, sostenible y accesible	Disminuir en un 10% el tiempo promedio en minutos, de acceso al Transporte Público
56	Sistema de Logística y Distribución de Asfaltos y Pavimentos de la Bogotá-Región	Hacer de Bogotá región un modelo de movilidad.	Movilidad segura, sostenible y accesible	Disminuir en un 10% el tiempo promedio en minutos, de acceso al Transporte Público
57	Mejoramiento de Ciclo infraestructura de la Bogotá-Región	Hacer de Bogotá región un modelo de movilidad.	Movilidad segura, sostenible y accesible	Conservar 190 km de ciclo infraestructura (Meta PDD-Sector) Conservar 60 Km de ciclo infraestructura del distrito capital (Meta PDD-Entidad) construidos

No	ANEXO 1 Iniciativas priorizadas para ser financiadas con recursos del Sistema General de Regalías			
	Nombre de la iniciativa	Propósito	Programa	Meta
58	Clúster Moda: Implementación de una estrategia para la reactivación de las ventas de las micro y pequeñas empresas de la moda a través de la diversificación de canales en Bogotá, Cundinamarca	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	Bogotá región emprendedora e innovadora	Impactar al menos 3.500 emprendimientos de alto potencial de crecimiento o alto impacto a través del fortalecimiento del Fondo Cuenta Distrital de Innovación, Tecnología e Industrias Creativas (FITIC) para financiación, fomento y/o liquidez; principalmente enfocado a las MIPYMES con el ánimo de promover la transformación digital y la inclusión financiera y la innovación para detonar generación de empleo en industrias de oportunidad en el marco de la reactivación económica. Como mínimo un 20% de la oferta será destinada a jóvenes.
59	Estudios y diseños de alternativas para establecer la conformación de un vehículo financiero para el aprovechamiento de derechos de autor y conexos	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	Cierre de brechas para la inclusión productiva urbano rural	Diseñar y poner en marcha uno o varios vehículos financieros para fondear al menos 73.900 unidades de MIPYMES, negocios, emprendimientos, pequeños comercios, unidades productivas aglomeradas y/o emprendimientos por subsistencia, formales e informales, que permitan su liquidez y la conservación de los empleos o que ayude a crecer y consolidar sus negocios, disminuyendo la exposición a la tasa de mortalidad empresarial en el marco de la reactivación económica de la ciudad. Como mínimo, un 20% de la oferta será destinada a jóvenes.
60	Incubadora de Alta Tecnología (IAT) de Impresión 3D	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	Bogotá región emprendedora e innovadora	Participar en la estructuración, financiación y puesta en marcha de un complejo físico de innovación, ciencia y tecnología, para el fortalecimiento del ecosistema de CTI y emprendimiento de la Bogotá-región, habilitando el relacionamiento de sus actores, con el propósito de apalancar la reactivación económica de la ciudad, y promover su competitividad a través de la innovación, así como también la consolidación del talento necesario para generar soluciones tecnológicas y científicas propias de la Cuarta Revolución Industrial para el impulso del desarrollo de la ciudad
61	Innovalab: Centro de Innovación y Diseño Empresarial	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	Bogotá región emprendedora e innovadora	Impactar al menos 3.500 emprendimientos de alto potencial de crecimiento o alto impacto a través del fortalecimiento del Fondo Cuenta Distrital de Innovación, Tecnología e Industrias Creativas (FITIC) para financiación, fomento y/o liquidez, principalmente enfocado a las MIPYMES con el ánimo de promover la transformación digital y la inclusión financiera y la innovación para detonar generación de empleo en industrias de oportunidad en el marco de la reactivación económica. como mínimo un 20% de la oferta será destinada a jóvenes.
62	Centro de materiales: Desarrollo de capacidades tecnológicas en Bogotá-Región, para la creación del Centro de materiales para la innovación de Bogotá-Región y su transferencia de servicios a los sectores estratégicos de la ciudad	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	Bogotá región emprendedora e innovadora	Impactar al menos 3.500 emprendimientos de alto potencial de crecimiento o alto impacto a través del fortalecimiento del Fondo Cuenta Distrital de Innovación, Tecnología e Industrias Creativas (FITIC) para financiación, fomento y/o liquidez; principalmente enfocado a las MIPYMES con el ánimo de promover la transformación digital y la inclusión financiera y la innovación para detonar generación de empleo en industrias de oportunidad en el marco de la reactivación económica. como mínimo un 20% de la oferta será destinada a jóvenes.

No	ANEXO 1 Iniciativas priorizadas para ser financiadas con recursos del Sistema General de Regalías			
	Nombre de la iniciativa	Propósito	Programa	Meta
63	Reactivación económica a través de la integración y fortalecimiento comercial de la cadena de valor de turismo en Bogotá - región.	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	Bogotá y región, el mejor destino para visitar	Implementar un programa de promoción y mercadeo para el turismo en Bogotá orientado en la recuperación y fortalecimiento de la actividad turística de la ciudad.
64	Transformación del Esquema de Reciclaje en Bogotá Región – TERB: Caso de Estudio Ecoalianza.	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora	Formular e implementar un modelo de aprovechamiento de residuos para la ciudad, en la que se incluya aprovechamiento de residuos orgánicos - Materiales reciclables. Además, garantizar el fortalecimiento de la población recicladora, supervisión y seguimiento a la operación de ECAS.
65	HUB BIO: programa para reactivación económica a partir del desarrollo de un programa regional de transferencia de conocimiento y tecnología para el desarrollo de productos y servicios innovadores de base biotecnológica en Cundinamarca	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	Bogotá región emprendedora e innovadora	Impactar al menos 3.500 emprendimientos de alto potencial de crecimiento o alto impacto a través del fortalecimiento del Fondo Cuenta Distrital de Innovación, Tecnología e Industrias Creativas (FITIC) para financiación, fomento y/o liquidez; principalmente enfocado a las MIPYMES con el ánimo de promover la transformación digital y la inclusión financiera y la innovación para detonar generación de empleo en industrias de oportunidad en el marco de la reactivación económica. como mínimo un 20% de la oferta será destinada a jóvenes.
66	BioB: Transferencia de biotecnologías para el fomento de la innovación en empresas pertenecientes al sector de la Bioeconomía en Bogotá Región	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	Bogotá región productiva y competitiva	Identificar al menos 50 retos de innovación empresarial de base biotecnológica o biobasada para el fortalecimiento de su cadena de valor; basado en la transferencia de al menos 10 resultados de investigación de Universidades, Centros de Investigación y Start-ups, para acelerar la innovación y sofisticación de las empresas impactadas.
67	Mejoramiento de los sistemas de tratamiento de agua potable de acueductos comunitarios en el área rural del Distrito	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	Provisión y mejoramiento de servicios públicos	Fortalecer técnica y organizacionalmente a los prestadores de los sistemas de abastecimiento de agua potable en zona rural del Distrito que identifique y priorice la Secretaría del Hábitat
68	Recuperación de los Columbarios y desarrollo paisajístico de su entorno.	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	Conciencia y cultura ciudadana para la seguridad, la convivencia y la construcción de confianza	Crear un (1) espacio que integre dimensiones patrimoniales y de memoria en la ciudad.
69	Construcción y Dotación de mobiliario del Edificio de Laboratorios e Investigación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Bogotá	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI	Acompañar a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para que, en el marco de su autonomía universitaria, avance en la obtención de los objetivos de su Plan Estratégico de Desarrollo, en los siguientes componentes: ampliación de cobertura en 2.500 nuevos cupos de pregrado, fortalecimiento de las condiciones de calidad y acreditación mediante la dotación de los laboratorios de la nueva sede Ensueño, así como la dotación y actualización del Sistema de Bibliotecas

No	ANEXO 1 Iniciativas priorizadas para ser financiadas con recursos del Sistema General de Regalías			
	Nombre de la iniciativa	Propósito	Programa	Meta
70	Implementación de la planoteca digital de información urbanística de Bogotá	Construir Bogotá - Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.	Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)	463. Producir y recopilar información para generar análisis que guíe la toma de decisiones de la administración distrital teniendo en cuenta los enfoques del plan de desarrollo
				511. Fortalecer la infraestructura tecnológica de la SDP para atender las necesidades de interoperabilidad y disposición de información
71	Construcción del parque lineal del río Bogotá. Tramo Calle 80	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	Bogotá protectora de sus recursos naturales	Formular e implementar intervención integral de 30 Ha en la Estructura Ecológica Principal que incluya áreas de importancia estratégica para la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá
72	Micro contaminantes en cuencas urbanas	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	Bogotá protectora de sus recursos naturales	Implementar un programa de monitoreo, evaluación y seguimiento de la biodiversidad en áreas protegidas y otras de interés ambiental en Bogotá, con estrategias de investigación y ciencias ciudadanas
73	Seguimiento y control ambiental vehicular bajo métodos actualizados de medición	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	Manejo y prevención de contaminación	272. 10% de reducción en la concentración promedio ponderado de material particulado PM10 y PM2.5 en la ciudad.
74	Beneficios ambientales y de salud, mediante acciones de revegetalización que reduzcan el de Material Particulado Resuspendido (MPR). Ahora: 1. Revegetación zona Sur Occidente 2. Intervención de la malla vial Zona sur occidente	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	Bogotá protectora de sus recursos naturales	Plantar 5.000 m2 de jardines en el espacio público y realizar mantenimiento a 140.000 m2 de jardines existentes
		Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	Movilidad segura, sostenible y accesible	Realizar actividades de conservación a 2.308 km carril de malla vial
75	Diseño y puesta en marcha de una plataforma digital como herramienta tecnológica para el monitoreo de la gestión de permisos de ocupación de cauce, manejo de residuos de demolición y construcción y granulo de caucho reciclado en la construcción de la primera línea del metro de Bogotá.	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora	Controlar la disposición adecuada 43.000.000 de toneladas y promover el aprovechamiento de 11.000.000 de toneladas de residuos peligrosos, especiales y de manejo diferenciado
76	Centro de Análisis de Datos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana – C4	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	Plataforma institucional para la seguridad y justicia	Reducir los mercados criminales, los delitos, las muertes y hechos violentos con énfasis en los que afectan a mujeres, a niños, niñas, jóvenes, peatones, bici usuarios y usuarios del transporte público
				Afectar la infraestructura criminal de 80 bandas criminales al año, dedicadas a actividades delictivas en Bogotá.
77	Intervención Reverdecer Ciudad Sur	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	Revitalización urbana para la competitividad	Gestionar (7) proyectos integrales de desarrollo, revitalización o renovación buscando promover la permanencia y calidad de vida de los pobladores y moradores originales, así como los nuevos

ANEXO 2				
Iniciativas de Comunidades Indígenas, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras a ser financiadas con recursos del Sistema General de Regalías				
No	Proyecto o iniciativa priorizado	Propósito	Programa	Meta
1	Fortalecimiento político organizativo dirigido a las autoridades del cabildo mayor indígena Kichwa de Bogotá	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	Prevención de la exclusión por razones étnicas, religiosas, sociales, políticas y de orientación sexual	Fortalecimiento del 100% de los espacios de atención diferenciada y participación para comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueros, pueblos indígenas y pueblo gitano, para promover el goce de los derechos de los grupos étnicos y mitigar afectaciones al tejido social
2	Centro Afroetnoeducativo y Cultural Afrobogotano - CECUAFRO	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	Prevención de la exclusión por razones étnicas, religiosas, sociales, políticas y de orientación sexual	Fortalecimiento del 100% de los espacios de atención diferenciada y participación para comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueros, pueblos indígenas y pueblo gitano, para promover el goce de los derechos de los grupos étnicos y mitigar afectaciones al tejido social

## DECRETO N° 235 (30 de junio de 2021)

*“Por medio del cual se designan los miembros de la junta directiva del Instituto para la Economía Social-IPES”*

### LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 56 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 del Decreto Ley 1421 de 1993, establece que los miembros de las juntas directivas de las entidades descentralizadas del distrito capital, serán designados libremente por el/la alcalde/sa mayor.

Que el artículo 9 del Acuerdo 001 de 2007 de la junta directiva del IPES, establece que los miembros de dicha instancia serán designados por el alcalde mayor.

Que mediante el Decreto 099 de 2011 se designaron los integrantes de la junta directiva del IPES, siendo necesario actualizar su conformación.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**Artículo 1.** La Junta Directiva del Instituto para la Economía Social -IPES, estará integrada de la siguiente forma:

1. El/la alcalde/sa mayor de Bogotá D.C., o su delegado/a, que será el/la secretario/a Distrital de Desarrollo Económico, quien la presidirá.
2. El/la secretario/a Distrital de Gobierno, o su delegado/a.
3. El/la secretario/a Distrital de Integración Social, o su delegado/a.
4. El/la directora/a del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, o su delegado/a
5. El/la director/a de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, o su delegado/a
6. Un/a representante del sector empresarial designado/a por el/la Alcalde/sa Mayor.
7. Un/a representante de los/as vendedores/as informales de la ciudad, designado/a por el/la alcalde/sa Mayor de terna presentada por el/la director/a general del IPES, integrada con los miembros elegidos democráticamente en una asamblea distrital de vendedores informales.
8. Un/a representante de los/las comerciantes de las plazas de mercado, designado/a por el/la alcalde/sa Mayor de terna presentada por el/la director/a general del IPES, conformada por los/as comerciantes de las plazas de mercado asignatarios/as de los puestos, locales o bodegas, elegidos entre ellos.
9. Un/a representante de los grupos sociales atendidos por el IPES, a través de sus proyectos institucionales, designado/a por el/la Alcalde/sa Mayor,

de terna presentada por el/la director/a general del IPES, que será conformada con los representantes de: jóvenes entre los 18 y 26 años vulnerables económicamente con ocasión de emergencias comprobadas originadas por eventos naturales o antrópicos y que enfrentan serios problemas de generación de ingresos y exclusión social; la población adulta en edad productiva de 18 a 59 años vulnerable económicamente, la población LGBTI, personas en situación de discapacidad, población desplazada, minorías étnicas, elegidos democráticamente entre ellos, en asamblea general convocada por la entidad.

**Parágrafo 1.** Facultase a la junta directiva del Instituto Para la Economía Social –IPES- para adoptar los procesos y procedimientos para la conformación de las ternas de que tratan los numerales 7, 8 y 9 del presente artículo.

**Parágrafo 2.** El período de los/las representantes de que tratan los numerales 6, 7, 8 y 9 será por un año, contado desde el momento de posesión ante la respectiva junta directiva.

**Artículo 2.** El/la director/a general del Instituto para la Economía Social – IPES- ejercerá la secretaría de la junta directiva, quien asistirá a las sesiones con voz, pero sin voto.

**Artículo 3.** Comunicar el contenido del presente acto, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a los servidores públicos enunciados en los numerales 1 al 5 del artículo 1 del presente decreto.

**Artículo 4.** El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su expedición y deroga el Decreto 099 de 2011.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).**

**CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ**

Alcaldesa Mayor

## **DECRETO N° 236** **(30 de junio de 2021)**

“Por medio del cual se designan los miembros del consejo directivo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”

### **LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 56 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 56 del Decreto Ley 1421 de 1993, establece que los miembros de las juntas directivas de las entidades descentralizadas del distrito capital, serán designados libremente por el/la alcalde/sa mayor.

Que el artículo 9 del Acuerdo 010 de 2010 “*Por el cual se reforman los estatutos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial del Distrito Capital*”, determinó la integración del consejo directivo de la entidad, disponiendo que estará conformado por el alcalde mayor o su delegado que será el secretario Distrital de Movilidad, quien lo presidirá; y cuatro miembros designados por el alcalde mayor de Bogotá, D.C.

Que por lo anterior, se hace necesario actualizar la conformación del citado consejo directivo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

En mérito de lo expuesto,

### **DECRETA:**

**Artículo 1.** Los miembros del consejo directivo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, serán:

- a. El/la alcalde/sa mayor de Bogotá D.C., o su delegado/a que será el/la secretario/a Distrital de Movilidad, quien lo presidirá.
- b. El/la Secretario/a Distrital del Hábitat o su delegado/a.
- c. El/la Secretaria/a Distrital de Hacienda o su delegado/a.
- d. El/la secretario/a Distrital de Ambiente o su delegado/a.
- e. El/la director/a del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU- o su delegado/a.

**Parágrafo.** El/la directora/a general de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, asistirá a las sesiones del consejo directivo con voz, pero sin voto, y actuará como secretario/a del mismo.

**Artículo 2.** Comunicar el contenido del presente acto, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a los servidores públicos enunciados en el artículo 1 del presente decreto.

**Artículo 3.** El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 087 de 2009.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).**

**CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
Alcaldesa Mayor

## **DECRETO N° 237** **(30 de julio de 2021)**

*“Por medio del cual se designan los miembros de la junta directiva del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC”*

### **LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 56 del Decreto Ley 1421 de 1993, en concordancia con el artículo 54 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 56 del Decreto Ley 1421 de 1993, establece que los miembros de las juntas directivas de las entidades descentralizadas del distrito capital, serán designados libremente por el/la alcalde/sa mayor de Bogotá, D.C.

Que el artículo 54 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, señala que la junta directiva del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, estará conformada por el/la alcalde/sa o su delegado/a, que será el/la

secretario/a cabeza de sector, quien la presidirá, y cinco miembros, los cuales serán designados libremente por el/la alcalde/sa mayor, procurando la participación de las organizaciones sociales y comunales.

Que se hace necesario designar los miembros de la citada junta directiva del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC.

En mérito de lo expuesto,

#### **DECRETA:**

**Artículo 1.** Los miembros de la junta directiva del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, serán:

1. El/la Alcalde/sa Mayor o su delegado/a, que será el/la Secretario/a de Gobierno, quien la presidirá.
2. El/la Secretario/a General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
3. El/la Secretario/a Distrital de Salud.
4. El/la Secretario/a de Educación del Distrito.
5. El/la Secretario/a Distrital de Integración Social.
6. El/la Secretario/a Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

**Parágrafo.** El/la directora/a general del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, formará parte de la junta directiva con voz, pero sin voto.

**Artículo 2.** Comunicar el contenido del presente acto, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a los servidores públicos enunciados en el artículo 1 del presente decreto.

**Artículo 3.** El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 544 de 2006.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).**

**CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
Alcaldesa Mayor



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

## CONTENIDO

### ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

#### Sector Central

#### DECRETOS DE 2021

#### ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

##### DECRETO N° 228

“Por el cual se prioriza, se aprueba, se designa ejecutor de los proyectos de inversión con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, identificados con códigos BPIN 2021011010001 “Mejoramiento integral de Barrios en la Localidad de Ciudad Bolívar Bogotá” y BPIN 2021011010002 “Mejoramiento de los sistemas de tratamiento de agua potable de acueductos comunitarios en el área rural del distrito capital Bogotá” y se incorporan recursos en el Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2021 – 2022” ..... 1

##### DECRETO N° 234

“Por medio del cual se adiciona al Acuerdo 761 de 2020 del Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para el período 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI” un capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías” ..... 9

##### DECRETO N° 235

“Por medio del cual se designan los miembros de la junta directiva del Instituto para la Economía Social- IPES” ..... 22

##### DECRETO N° 236

“Por medio del cual se designan los miembros del consejo directivo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento ..... 23

##### DECRETO N° 237

“Por medio del cual se designan los miembros de la junta directiva del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC” ..... 24